



# Resolución Ministerial 534-2003-MTC/02

Lima, 09 de julio de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018-2003-02-0661-PROVIAS NACIONAL-GAI, Examen Especial para la Evaluación de la Legalidad de las Actas de Arreglo Amistoso suscritas con el Contratista Victorio Américo Gualtieri – Bartos Asociados en relación a los Reclamos sobre Reajuste de Valorizaciones de los Presupuestos Adicionales aprobados por la Contraloría General y sobre Mayores Costos de Mantenimiento de Tránsito en la ejecución de la Obra: Rehabilitación a Nivel de Asfaltado de la Carretera La Merced – Satipo, Tramo 2: Shankivironi - Satipo, la Gerencia de Auditoría Interna del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, recomienda que se solicite al Ministro de Transportes y Comunicaciones la expedición de una Resolución Ministerial autorizando la intervención del Procurador Público del Sector a fin de que se demande judicialmente la ineficacia y nulidad de los acuerdos y Actas de Arreglo Amistoso N° 01, 02, 03 y 04 de fecha 30 de abril del 2002, 16 de mayo del 2002, 23 de mayo del 2002 y 18 de junio del 2002, respectivamente, suscritas por la Comisión designada mediante Memorándum N° 263-2002-PRT-DE conjuntamente con el representante legal del contratista Victorio Américo Gualtieri – Bartos Asociados;

Que, en el Informe mencionado se señala que las mencionadas Actas de Arreglo Amistoso fueron suscritas por la Comisión designada por Memorándum N° 263-2002-PRT-DE que no tenía capacidad de disposición ya que sólo se le encargó el análisis y cuantificación de los puntos controvertidos presentados por el Contratista y no se le delegó expresamente mediante el correspondiente acto administrativo la representación de la Entidad por parte del Director Ejecutivo;

Que, por Resolución Directoral N° 209-2003-MTC/20 modificada por Resolución Directoral N° 241-2003-MTC/20 se declaró de oficio la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 004-2002-MTC/15.02.PROVIAS-N-GOB y se declaró la no aprobación de las Actas de Arreglo Amistoso N° 01, 02, 03 y 04, dándose por concluido el intento de arreglo amistoso con el Contratista Victorio Américo Gualtieri – Bartos Asociados;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas y que cuenten con el debido sustento técnico y legal constituyen prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;



Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan a fin de que se demande judicialmente la ineficacia y nulidad de las Actas de Arreglo Amistoso N° 01, 02, 03 y 04 de fecha 30 de abril del 2002, 16 de mayo del 2002, 23 de mayo del 2002 y 18 de junio del 2002, respectivamente;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales que correspondan a fin de que se declare la ineficacia y nulidad de las Actas de Arreglo Amistoso N° 01, 02, 03 y 04 de fecha 30 de abril del 2002, 16 de mayo del 2002, 23 de mayo del 2002 y 18 de junio del 2002, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
EDUARDO IRIARTE JIMENEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones